



EJECUTIVO MENOR CUANTÍA: 080014053003-2019-00227-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: DIANA PATRICIA MOLINA GASTELBONDO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Diez (10) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la solicitud de corrección, en efecto se verifica un error de transcripción por cambio de palabras, en el numeral 1°, 5° y 6° del auto del 11 de abril de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago; y al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso consagra que este tipo de errores podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla:

RESUELVE

1. Corregir a solicitud de parte, el numeral 1°, 5° y 6° del auto del 11 de abril de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago y en su lugar se dispone:

“1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ, NIT. 860.002.964-4, en contra de DIANA PATRICIA MOLINA GASTELBONDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.781.345, por los siguientes valores:

- ✓ *TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$34.633.675.00), por concepto del capital contenido en pagaré No. 358940942, más los intereses moratorios a que haya lugar, teniendo en cuenta que la tasa de interés no exceda el límite de la usura según variación regulada por la Superintendencia Bancaria para cada período, liquidados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.*
- ✓ *CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$53.472.222.00), por concepto del capital contenido en pagaré No. 453801084, más los intereses moratorios a que haya lugar, teniendo en cuenta que la tasa de interés no exceda el límite de la usura según variación regulada por la Superintendencia Bancaria para cada período, liquidados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago.*
- ✓ *ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$11.238.222.00), por concepto del capital contenido en pagaré No. 32781345, más los intereses moratorios a que haya lugar, teniendo en cuenta que la tasa de interés no exceda el límite de la usura según variación regulada por la Superintendencia Bancaria para cada período, liquidados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago.*

Lo anterior deberá cumplirse dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

5. *Decrétese el embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo que perciba la demandada DIANA PATRICIA MOLINA GASTELBONDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.781.345, como contratista, comisionista o cualquier otro concepto, a través de la FERRETERIA SHATAN. Oficiese al Pagador de la entidad.*

6. *Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada DIANA PATRICIA MOLINA GASTELBONDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.781.345, en los Bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORP BANCA, HELM BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, CITIBANK y BANCO PICHINCA, siempre que excedan los montos inembargables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9 y 594 del Código General del Proceso. Límitese esta medida en la suma de \$150.000.000.oo. Líbrese el respectivo Oficio circular."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3b51c24d927a3c4f1540501ba571da464d04d0efd2a8665b8b5439db0f5b051

Documento generado en 09/07/2020 05:43:10 PM